

## LUGO

*Edicto*

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Lugo,

En virtud de lo dispuesto del proveído de esta fecha en los autos de juicio ab Intestato 206/1999, seguidos a instancia de don Atilano Reguela Domínguez, representado por el Procurador señor Varela Puga, se cita a don Isidro Rosendo, doña María Isabel, doña Manuela, don Gervario y doña Concepción Reguela Pañeda, con domicilio desconocido, así como a doña Lidia Reguela Domínguez, vecina de Madrid, de la cual se ignora su residencia, para que, como herederos de doña María Valentina Reguela Ceide, comparezcan por sí o por medio de Procurador juicio, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Y para que así conste y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente.

Dado en Lugo a 25 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—3.526.

## LLANES

*Edicto*

Don Eduardo Luis González del Campillo Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 57/1999, se sigue, a instancia de doña Magdalena Díaz Santoveña, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Díaz Santoveña, natural de Río Seco (Llanes), de setenta y dos años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Río Seco, no teniéndose de él noticias desde que partió, aproximadamente, en el año 1947 a Argentina, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Llanes a 29 de octubre de 1999.—El Juez, Eduardo Luis González del Campillo Cruz.—El Secretario.—3.246. 1.ª 23-11-1999

## LLÍRIA

*Edicto*

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Llíria (Valencia),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 203/1999, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don José Antonio Navas González, en nombre y representación de «Caja Rural de la Valencia Castellana, Sociedad Cooperativa de Crédito», contra don José Milán Pérez y doña María del Carmen Muñoz Beitia, en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por las veces que se dirán por término de veinte días, cada una de ellas, el bien que al final se describe.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 9 de febrero del 2000 y hora de las doce; no concurriendo postores, se señala a la misma hora que la anterior y por segunda vez, el día 14 de marzo del 2000, y declarada desierta ésta, se señala por tercera vez, el día 27 de abril del 2000 y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo en la subasta el que se indicará al final de la descripción del bien objeto de la subasta, con la rebaja del 25 por 100 del

referido tipo para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postora a la subasta de verificar depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta localidad, cuenta número 435100018031398, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Los licitadores podrán ejercitar el derecho de ceder el remate a un tercero, podrán realizarse por escrito, en pliego cerrado, posturas desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo, en todo caso, en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y certificaciones están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en el domicilio de los mismos, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los mismos del triple señalamiento.

Sexta.—Para el caso de que la subasta no pudiera celebrarse en cada uno de los días señalados, por cualquier motivo o fuerza mayor, la misma se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora para cada uno de los señalamientos efectuados.

## Bien objeto de subasta

Lote único. Vivienda puerta número decimoquinta, tipo A, con fachada recayente a la carretera de su situación, en la planta cuarta, alta, del edificio con su correspondiente distribución interior y servicios, y que tiene una superficie útil de 104 metros 94 decímetros cuadrados, situada en la carretera de Villamarchante, número 120, de la localidad de Ribarroja del Turia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benaguacil, al tomo 1.214 del archivo, libro 214 de Ribarroja del Turia, folio 223, finca registral 13.591, inscripción quinta.

Valor a efecto de subasta: 7.120.000 pesetas.

Dado en Llíria a 27 de octubre de 1999.—La Juez.—El Secretario.—3.313.

## MADRID

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Madrid, don Luis Alberto Puertas Pedrosa,

Por medio del presente edicto se hace público: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 414/1999, se ha admitido a trámite la solicitud de suspensión de pagos presentada por el Procurador don Luis Pivares Suárez, en nombre y representación de la entidad «3 S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle del Príncipe, número 5, 2.º C, dedicada a la prestación de servicio de seguridad y vigilancia de personas o cosas, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones mercantiles y designándose para el cargo de Interventores a don Benito Aguera Martín, con documento nacional de identidad número 1.342.152-X, y domicilio en Madrid, calle de Noray, L-3, y don Jesús Verdes Lezama, con documento nacional de identidad número 14.700.997-H, y domicilio en calle de Orense, 6, 14 A, de Madrid, así como en la persona física que designe la hacienda pública.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Luis Alberto Puertas Pedrosa.—3.441.

## MADRID

*Edicto*

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 55 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria 413/1999, se ha dictado el siguiente número 413/1999.

Procedimiento: Quiebra.

De «Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, Sociedad Anónima» (MBI).

Procurador don Luis Olivares Suárez.

Contra «Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, Sociedad Anónima» (MBI).

Procurador don Luis Olivares Suárez.

Auto: Doña María del Mar Cabrejas Guijarro.

En Madrid a 1 de octubre de 1999.

Dada cuenta. Hechos: El Procurador don Luis Olivares Suárez, en nombre y representación de «Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, Sociedad Anónima», mediante escrito de fecha 2 de julio último, solicita la declaración en estado legal de quiebra voluntaria de su mandante, alegando en síntesis que habiendo sido trabado el embargo de todos sus bienes y créditos por la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Pública no puede atender el pago corriente de sus obligaciones, por lo que se ve en el caso de solicitar su declaración en estado de quiebra, según dispone el artículo 874 del Código de Comercio vigente; que la expresada «Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, Sociedad Anónima», tiene establecimiento comercial abierto en esta ciudad, calle Echegaray, número 4, con sucursales y agencias, y terminaba suplicando, a parte de otras peticiones de trámite, que se dictara auto declarando en estado de quiebra voluntaria a dicha entidad; acompañaba a dicho escrito un Balance de situación y Memoria y documentos; copias de Balances y cuenta de resultados de la mercantil, ejercicio 1997 (doc. 1); copia de movimientos de la mercantil, ejercicio 1997 (doc. 4); copia de diario de movimientos de la mercantil, ejercicio 1997; copia de diario de movimientos de la mercantil, de 1 de enero a 31 de agosto de 1998 (doc. 4.2); copia de diario de movimientos de la mercantil, de 1 de enero a 31 de agosto de 1998 (doc. 4.3), que quedan unidos a los autos en cuerda floja.

## Razonamientos jurídicos

Primero.—Concurriendo en el referido caso las circunstancias que previenen los artículos 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.017 y siguientes del antiguo Código de Comercio y concordantes, procede declarar en estado de quiebra voluntaria a «Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, Sociedad Anónima» (MBI), con todas sus consecuencias.

Segundo.—Al dictar el auto de declaración de quiebra, se hará el nombramiento de Comisario de la misma, el cual recaerá en un comerciante al corriente de pago de la licencia fiscal y se acordará lo demás que previene el artículo 1.044 del Código de Comercio de 1829, según determina el artículo 1.33 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interpretados estos preceptos, conforme ordena la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional número 178/1985, de 19 de diciembre.

## Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,

Decido declarar en estado de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza «Métodos Bancarios e Industriales de Vigilancia, Sociedad Anónima» (MBI), con establecimiento abierto en la calle Echegaray, número 4, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes; se nombrará Comisario de la quiebra a don Inocencio Carazo González, al que se le comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su

juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determina. Para el cargo de Depositario, se designa a don Jorge Bueno Palacio, de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos y conociéndose la cuantía aproximada de los bienes que integran el depósito y atendiendo a su montante y naturaleza, se acuerda asignarle como retribución en concepto de dietas la cantidad correspondiente al doble del salario mínimo interprofesional vigente, haciéndole saber la obligación de proceder al depósito de las armas y municiones que halle en las dependencias de la intervención de la Guardia Civil.

Procedase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829; se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 1 de enero de 1998; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalan, en la pieza que se formará; expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de Madrid y de Vigo, a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; registrense los presentes autos en el Libro de Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, así como en las localidades donde tenga sucursales el quebrado, expidiéndose al efecto los despachos necesarios; se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de tirada nacional transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados en cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulta del Libro Mayor, o en su caso por los demás libros o papeles del quebrado las noticias que den éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal, y entréguense los edictos y despachos acordados expedir al Procurador señor Olivares Suárez para que cuide de su curso y gestión. Dese traslado al Ministerio Fiscal.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

Dado en Madrid a 4 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, María del Mar Cabrejas Guisado.—3.445.

## MADRID

## Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 60/1994, se siguen autos de juicio cognición, a instancia del Procurador señor Aráez Martínez, en representación de Colaboraciones Comerciales, contra don Miguel Ángel García González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Miguel Ángel García González, piso letra B, dúplex, en planta segunda y ático sin contar el sótano del edificio, en Pinto, en la calle Terreros, número 13.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Capitán Haya, 66, el día 21 de enero de 1999, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 22.526.400 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, el día 18 de febrero de 2000, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo de 2000, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Aplíquese el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a fin de retener cuantos depósitos se hagan para tomar parte en la subasta en orden a evitar posibles quiebras.

Novena.—Este edicto servirá de notificación en forma a los demandados.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1999.—El Secretario.—3.414.

## MADRID

## Edicto

Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 73/1991, se siguen autos de juicio de cognición, a instancias de la Procuradora doña

María del Rosario Sánchez Rodríguez, en representación de comunidad de propietarios de Central Térmica Osa Menor I y II Fase de Madrid, contra José A. Guisado Sánchez y doña Josefa Sánchez Salcedo, en reclamación de la cantidad de 317.673 pesetas, más la cantidad de 125.000 pesetas, que se calculan para costas de ejecución en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados, que es la siguiente:

Piso letra B, de la casa número 72, planta séptima de la calle Doctor García Tapia, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 1.834, libro 257, folio 19, finca registral número 9.318.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Madrid en la calle Capitán Haya, número 66, cuarta planta el día 20 de diciembre de 1999, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 29.910.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta número 252800014, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal 4070, sita en la calle Capitán Haya (edificio de los Juzgados de Primera Instancia) el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta expresada anteriormente, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de remate.

Cuarta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el 20 de enero de 2000, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de febrero de 2000, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—La publicación del presente edicto sirve como notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas caso de que la misma resultare negativa en el domicilio que como suyo consta en autos.

Décima.—Para el caso de tener que suspender las subastas antes señaladas, por causa de fuerza mayor, quedarán aplazadas para el día siguiente hábil, excepto sábados.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—La Secretaria.—3.462.

## MADRID

## Edicto

Doña Aurora García Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 573/1999, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y